

(06 DIC 2024)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL
CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ"**

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 8 del artículo 315 de la Constitución Política, el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, la Ley 1368 de 2009 y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el numeral 8 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece entre otras, que son atribuciones de los alcaldes: "*Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que solo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado*". Subrayado fuera de texto.

Que el literal A del artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala que son funciones del alcalde, en relación con el Concejo Municipio, presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio, colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones y convocar a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

Que de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 23 de la ley 136 de 1994, el alcalde puede convocar al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes a las sesiones ordinarias, para que se ocupe exclusivamente de los asuntos que se someta a su consideración.

Que concordante con lo anterior, el Reglamento Interno del Concejo Municipal, Capítulo II, artículo 6, parágrafo 2, señala que "*Los alcaldes podrán convocar a sesiones extraordinarias al concejo Municipal en oportunidades diferentes para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración*"

Que el artículo 7 ibidem indica que "*Las sesiones plenarias pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. (...) En sesiones Extraordinarias la Corporación se ocupa exclusivamente de los asuntos específicos señalados en la convocatoria realizada por el Alcalde Municipal, en oportunidades diferentes a los periodos de sesiones ordinarias*"

Que posteriormente, el Reglamento Interno del Concejo Municipal, Título III, Capítulo II, artículo 43, sostiene lo siguiente:

"SESIONES EXTRAORDINARIAS: Aquella convocadas por el señor Alcalde en periodos diferentes a los ordinarios, por el término que él fije y en las cuales la Corporación se ocupa exclusivamente de los asuntos señalados en la convocatoria. Dichas sesiones pueden ser citadas por voluntad y necesidad del alcalde o por mandato legal.

(06 DIC 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ”

Lo determinado para las sesiones ordinarias, en cuanto a las sesiones no presenciales, también aplica para las sesiones extraordinarias.

PARAGRAFO. El Secretario General comunicará inmediatamente y de la manera más expedita a los Concejales, el Decreto mediante el cual el Alcalde convoca a sesiones extraordinarias.”

Que por lo anterior, se requiere convocar a sesiones extraordinarias a la Corporación Pública por el término de (10) días, con el fin de surtir el trámite y agilizar la aprobación de los proyectos de Acuerdo que se relacionan, para la buena marcha de la administración municipal y en beneficio de la ciudadanía en materia económica, entre ellos:

1. POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN EXONERACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES CON OCASIÓN DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.
2. POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS EXONERACIONES DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
3. POR MEDIO DEL CUAL SE INCENTIVA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS DE HERMANAMIENTO.
4. POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL PARA LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que, por lo anteriormente expuesto este despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar al Honorable Concejo Municipal de Ibagué a Sesiones Extraordinarias por el término de (10) días, que corresponde a los días 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 de diciembre de 2024, con el fin de estudiar y decidir sobre los siguientes Proyectos de Acuerdo:

1. POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN EXONERACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES CON OCASIÓN DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.
2. POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS EXONERACIONES DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
3. POR MEDIO DEL CUAL SE INCENTIVA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS DE HERMANAMIENTO.
4. POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL PARA LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No.1000- 0878
(06 DIC 2024)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL
CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ”**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente acto administrativo al Honorable Concejo de Ibagué, para su trámite respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto rige a partir de su expedición.

Dado en Ibagué a los 06 DIC 2024

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa Municipal

V bo: Tirso Bastidas Ortiz, Jefe Oficina Jurídica.

Proyectó: Nicolas Santiago Diaz Carrillo, Asesor Jurídico- Oficina Jurídica.